



Requisitos para Trámite de Permisos de Construcción APC

1. Se debe aportar un medio de notificación del propietario registral dentro del formulario del APC, con la finalidad de contar con medios de notificación consentidos para cualquier comunicación oportuna requerida entre ambas partes.
2. Una copia del plano catastrado de la propiedad **visado** por la Municipalidad (legible).
3. Estudio registral de la propiedad, con menos de un mes de emitido por el registro Nacional.
4. Planos constructivos, aprobados por el Departamento de Análisis de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
5. Certificado de uso del suelo.
6. Estar al día con las obligaciones municipales.
7. Alineamiento para la construcción (plano catastrado) según corresponda:
 - Frente a ruta nacional (Dpto. Previsión Vial del MOPT)
 - Propiedad afectada por línea de alta tensión (ICE)
 - Propiedad afectada por Oleoducto (RECOPE)
 - Colindante a ríos, quebradas y nacientes (Dirección Urbanismo INVU)
 - Frente a red vial cantonal (Dpto. de Ingeniería de la Municipalidad)
8. Póliza de riesgos del trabajo emitida por el INS (Nota dirigida a la Municipalidad)
9. Fotocopia de la cédula del propietario registral.
10. En caso de sociedad anónima, adjuntar personería jurídica y fotocopia de la cédula jurídica, copia del presidente de la sociedad, o copia del pasaporte.
11. Estar al día con las obligaciones de la C.C.S.S.
12. Estar al día con el Ministerio de Hacienda.
13. Si la construcción es superior a 1.000m² (mil metros cuadrados) deberá aportar la Viabilidad Ambiental de la SETENA.
14. Nota de autorización en caso de que el solicitante del permiso no sea el dueño registral de la propiedad.



Requisitos Adicionales Para Permisos de Construcción

15. Las entradas o accesos a las propiedades deben cumplir con tubería de un diámetro no menor a 18” (dieciocho pulgadas).
16. En caso de losas o parrillas para el acceso a propiedades, estas no pueden reducir el área de las cunetas existentes.
17. En entradas mayores a 4m (cuatro metros) tanto con tuberías como para con losa, debe mediar una caja de registro.
18. Cualquier instalación de portones y columnas deben respetar la línea de propiedad y no invadir el derecho de vía. Todo portón debe abrir hacia dentro de la propiedad o deslizarse en línea paralela a la propiedad, de ninguna manera podrá invadir el derecho de vía. (Ley 5060: Art 19- Ley 833: Art 10, Art18 y Art 24).
19. La instalación de canastas o cualquier tipo de contenedor de basura debe hacerse dentro de la propiedad y no puede invadir el derecho de vía. (Ley 5060: Art 19- Ley 833: Art 10, Art 18 y Art 24).
20. El derecho de vía y la superficie de ruedo de los caminos públicos no pueden usarse para depositar materiales de construcción ni usarse para trabajar durante la construcción. (Ley 5060, Art 28-Ley 833, Art 5).
21. Si la propiedad cuenta con un desagüe proveniente de un camino público, este no podrá ser cerrado. (Ley 5060, Art.20).
22. Se prohíbe conectar al drenaje pluvial longitudinal de cualquier camino público, sea contra cuneta, cunetas y/o cordón y caño, las aguas servidas o aguas negras provenientes de cualquier tipo de construcción. (Ley 5395: Art 292).
23. En casos de construcciones para uso comercial, se prohíbe el uso de anuncios o rótulos en vía pública. (Ley 5060: Art 28- Ley 833: Art 30).